

300

TRAMITADO

DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES

FECHA 28 ENE. 1985

28 ENE 1985

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

N° 312

RECIBIDO

VISTOS:

REF: Constituye derechos de aprovechamiento de aguas en rios Maule y Melado, en favor de ENDESA. Provincia de Linares. VII Region.

SANTIAGO, 10 OCT. 1984

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 25 OCT. 1984
 RECEPCION

DEPART. MEDICO	
DEPART. N. JISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
U. DEP. CENTRAL	
U. DEP. CREDITAS	
U. DEP. P. Y T	
U. DEP. HAC	
U. PART. ECONOMIA	
U. PART. U. Y T	
U. DEP. CP	
U. DEP. CP	

El informe de la Dirección General de Aguas emitido por Of. Ord. N°748 del 12 de Septiembre de 1984; las solicitudes de ENDESA, Cooperativa de Servicio de Riego del Centro Ltda. y Asociación Canal Maule; el Of. Res. N°318/84 del 25 de Mayo de 1984, del Sr. Intendente de la VII Región al Sr. Director General de Aguas; el Of. Res. N°239/84 del 18 de Abril de 1984 del Sr. Intendente Regional de la VII Región al Sr. Gerente General de ENDESA; el Of. CNE (C) N°MOP/6 del 5 de Julio de 1984, del Sr. Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía al Sr. Director General de Aguas; las Res. Exentas D.G.A. N°1448 y N°1449, del 12 de Septiembre de 1984; y las atribuciones que me confiere el Art. N°148 del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

Que la importancia que reviste el proyecto de la Central Pehuenche de ENDESA, en el aprovechamiento hidroeléctrico de los recursos de la hoya del río Maule Alto, y la utilidad que el desarrollo del proyecto prestaría a la VII Región y al país, determinan como una circunstancia excepcional y de interés general la necesidad de constituir los derechos de aguas de los ríos Maule y Melado solicitados por ENDESA para su utilización en el citado proyecto de Pehuenche.

DECRETO:

1.- Constitúyense, en favor de Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, los siguientes derechos de aprovechamiento no consuntivos, de ejercicio permanente y continuo, en la provincia de Linares, VII Región:

- a) 140 m3/seg. en el río Maule; y
- b) 104,5 m3/seg. como caudal promedio anual en el río Melado, afluente izquierdo del río Maule, con un caudal instantáneo máximo de 300 m3/seg.

Exp. M-13-123

CONTRALORIA GENERAL
 Departamento de la Toma de Razon y de los Puntos de Entrega

RECEPCION 10 OCT 1984

Sub-Intendente Local
 Contralor Jefe
 Auditor
 V. P.
 C. P.

DEVUELTO CON OFICIO
 14. NOV 84 * 029837

TOMO RAZON

[Handwritten signature]

El caudal de 140 m³/seg. en el río Maule tiene una probabilidad de excedencia del orden de 25%.

2.- Las aguas, que se pretenden utilizar en la central hidroeléctrica Pehuenche, se captarán gravitacionalmente en los puntos que se indican a continuación, y su restitución se efectuará al río Maule, por su ribera izquierda, a unos 1.000 m. aguas arriba del extremo superior del embalse Colbún, a la cota aproximada de 445 m.s.n.m.:

a) En el río Maule, por su ribera izquierda, a unos 4 km. aguas abajo de su confluencia con el río Colorado, a la cota aproximada de 664 m.s.n.m. El desnivel entre este punto y el punto de restitución es de 219 m; y

b) En el río Melado, por su ribera izquierda, a unos 5 km. aguas arriba de su confluencia con el río Maule, a la cota aproximada de 648 m.s.n.m. El desnivel entre este punto y el punto de restitución es de 203 metros.

3.- La empresa titular deberá dejar pasar aguas abajo de sus captaciones, los caudales necesarios para satisfacer los derechos de los canales existentes entre el punto de captación en el río Maule y el punto de restitución, de acuerdo con la distribución que efectúe la Junta de Vigilancia del Río Maule en cumplimiento de la normativa vigente.

4.- La titular de los derechos deberá solicitar a la Dirección General de Aguas la autorización de construcción de bocatomas, entre cuyas obras se entenderán comprendidas las o - bras de embalse en el río Melado, y de las obras de conducción y restitución, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 151 a 157 y 294 a 297 del Código de Aguas.

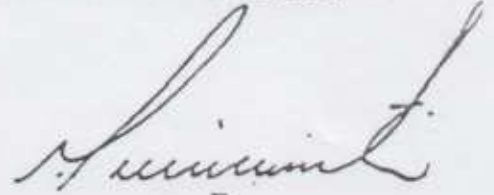
5.- La titular de los derechos deberá constituir, en su oportunidad, las servidumbres que correspondan.

6.- Declárase que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 272 del Código de Aguas, Empresa Nacional de Electricidad S.A. queda incorporada a la Junta de Vigilancia del Río Maule, Primera Sección, como titular de los derechos que aquí se constituyen.

7.- El presente Decreto se reducirá a escritura pública que suscribirán la empresa interesada y el Sr. Abogado Jefe del Departamento Legal de la Dirección General de Aguas, y copia de ella deberá inscribirse en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La empresa interesada deberá remitir a la Dirección General de Aguas una copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.

8.- El presente Decreto se registrará en la Dirección General de Aguas en conformidad con lo dispuesto en el Art 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



BRUNO SIEBERT HELD
Brigadier. General
Ministro de Obras Públicas